



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Casa Municipal de Cultura (Basauri)

Convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para el puesto de Relaciones Públicas.

La Presidenta de la Casa Municipal de Cultura de Basauri, con fecha 31 de marzo de 2023, ha aprobado la Resolución de Presidencia que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria y las bases específicas que regularán el proceso para la formación de una bolsa de trabajo para el puesto de Relaciones Públicas.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Basauri, a 2 de mayo de 2023.—La Presidenta de la Casa Municipal de Cultura de Basauri, María Larrinaga Artetxe

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO
PARA EL PUESTO DE RELACIONES PÚBLICAS****Primera.— Objeto de la convocatoria**

Se convoca un proceso selectivo por el sistema de acceso libre mediante concurso para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Relaciones Públicas para la Casa Municipal de Cultura de Basauri. La Bolsa de Trabajo estará integrada por las 10 personas con mayor puntuación. La lista de las personas aspirantes que superen el proceso de selección podrá ser utilizada como máximo hasta 5 años después de su constitución.

- Categoría C1.
- Perfil Lingüístico 3 de euskera, sin fecha de preceptividad.

Segunda.— Funciones del puesto

Planificar, gestionar y organizar la política de comunicación de la Casa Municipal de Cultura de Basauri, así como la actividad cinematográfica:

- La relación de la Casa Municipal de Cultura de Basauri con los diferentes medios de comunicación, tanto prensa escrita como radio y televisión.
- La publicidad de la Casa Municipal de Cultura de Basauri en todo el proceso de diseño, creatividad, producción y gestión de medios.
- La programación cinematográfica.
- La coordinación con las empresas de servicios del Social Antzokia en lo referente a acomodación, proyección, así como personal de taquilla.
- El club de amigos/as del Social Antzokia.
- Gestionar la información general contenida en la web del Social Antzokia, redactando textos, preparando material gráfico y efectuar el seguimiento de la producción.
- Realizar toda aquella tarea dentro de sus competencias que sea encomendada por sus superiores.

Tercera.— Requisitos de los candidatos/as

1. Para ser admitido/a y en su caso tomar parte en el concurso, serán requisitos necesarios:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que en virtud de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni defecto psíquico o físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Estado, Administración Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Haber abonado la tasa por derechos de examen regulada en la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, artículo 6 concepto 17 de la Tabla. (Tasas por derechos de examen en procesos de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Basauri y de sus



OOAA. El importe de la tasa del grupo C1 es de 14 euros, que deberá hacerse efectivo en el siguiente número de cuenta:

- ES70 2095 0028 8220 2801 2979
- El justificante de abono de la tasa deberá presentarse junto con la instancia.
- Quien se encuentre en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación de la correspondiente “certificado de vida Laboral”, estará exento del pago de la tasa.

2. Para poder ser admitido/a, las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, los requisitos generales que se contienen en estas bases, pero bastará con que manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos.

Cuarta.— *Presentación de instancias*

Los aspirantes deberán presentar su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones de la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Basauri durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». También se podrá realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri <https://sede.basauri.eus>.

Asimismo podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 16 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En la página web del Social Antzokia /Kultur Etxea se facilitará información sobre el proceso selectivo y de cuantos actos deriven del mismo, a efectos de notificaciones y comunicaciones oficiales.

Quinta.— *Admisión de los aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta del Organismo Autónomo, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, y en la web del Social Antzokia, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamar contra tal exclusión y subsanar las faltas o documentos que hubiera motivado la misma.

No podrá ser objeto de subsanación la presentación de la instancia fuera de plazo, ni podrá presentarse documentación acreditativa de requisitos y méritos fuera del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, la Presidenta del Organismo Autónomo dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal calificador.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento posterior a esta resolución, el Tribunal advirtiera inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de cualquier aspirante, que constituyera causa de exclusión, ésta se considerará siempre insubsanables y el Tribunal propondrá a la Presidencia del Organismo Autónomo que resuelva su exclusión.

La lista provisional de personas admitidas se entenderá automáticamente elevada a definitiva, si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiera serán estimadas o desestimadas mediante una nueva resolución, dentro del plazo de cinco días. La lista definitiva será publicada en la página web del Social Antzokia (socialantzokia.eus).

**Sexta.— Tribunal Calificador**

1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. Su completa composición se comunicará a todos los aspirantes en la resolución de admitidos.

2. En todo caso, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca.

3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

5. El Tribunal Calificador quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la Secretaría y Presidencia del Tribunal Calificador y vocalías correspondientes.

6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

7. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dando cuenta el mismo día a la autoridad que haya convocado el concurso. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima.— Proceso de selección

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con la instancia, hasta un máximo de 100 puntos

No podrán ser alegados méritos distintos a los presentados en la instancia y justificados dentro de los plazos de presentación señalados, ni aquellos otros que alegados en la instancia sean justificados con posterioridad al plazo señalado para la presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes la presentación de la documentación complementaria si no quedara claro algún extremo de los méritos alegados.

- a) Formación: este apartado se valorará con un máximo de 39 puntos.
- Por la posesión de título académico oficial relacionado con las funciones propias del puesto: Licenciatura en Ciencias de la Información, Grado en Comunicación, Grado en Periodismo, Grado en Publicidad y Relaciones Públicas o Grado en Producción y realización de proyectos audiovisuales y espectáculos o similares: 10 puntos por título hasta un máximo de 20 puntos.
 - Por la recepción de cursos de formación impartidos u homologados en centros oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones) en el ámbito de la cinematografía. 5 puntos por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.



- Por la recepción de cursos de formación impartidos u homologados en centros oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones) en el ámbito de la comunicación. 2 puntos por cada curso hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Euskera: Este apartado se valorará con un máximo de 11 puntos.
Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 del Decreto 6/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, este apartado se puntuará de la siguiente forma:
 - Estar en posesión del perfil lingüístico 3 o superior, o de un título o certificado equivalente: 11 puntos.
 - Estar en posesión del perfil lingüístico 2, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. 8 puntos
 - Estar en posesión del perfil lingüístico 1, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. 5 puntos
- c) Experiencia: este apartado se valorará con un máximo de 50 puntos.
 - Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría en el ámbito de la comunicación cultural en instituciones privadas y/o públicas con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta. 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma o superior categoría en el ámbito de la comunicación en instituciones privadas y/o públicas con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta. 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Experiencia en tareas de programación de cine para entidades culturales públicas y/o privadas con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta. 0,20 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 12 puntos.
 - Experiencia profesional en Marketing Digital. 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Solo se valorarán mensualidades completas. En caso de jornadas parciales la puntuación se otorgará de manera proporcional a dicha jornada siempre que ésta sea igual o superior al 50%. A estos efectos, se valorará el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**Octava.—Relación de aprobados. Presentación de documentación**

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Los empates de puntuación se dirimirán conforme a los criterios establecidos en la Ley 4/2015, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. De persistir el empate, éste se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación. Y, por último, si persistiera el empate, el Tribunal decidirá por sorteo.

El empate se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas. A estos efectos a las letras «ZZ» les seguirán las letras «AA». En el caso de no existir ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience con las dos letras iniciales obtenidas, se acudirá al apellido inmediatamente siguiente en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ» les siguen las letras «AA». Los resultados del mismo se harán públicos en la página web del Social Antzokia.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará los resultados, por orden de puntuación y remitirá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo con propuesta expresa de constitución de la bolsa, teniendo dicha propuesta carácter vinculante, sin perjuicio de que se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas y el Tribunal una vez resueltas en su caso, publicará la lista definitiva con los aspirantes propuestos para conformar la bolsa que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (fotocopia compulsada de la titulación académica)

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos para formar parte de la bolsa no presentara su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo

Novena.—Bolsa de trabajo temporal

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la Bolsa de Trabajo con una duración máxima de 5 años, que se conformarán con los diez aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación y se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Basauri,

Décima.—Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal temporal.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se consideraran válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.



A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

Undécima.— Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.